



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA CIVIL - SALA D

27616/2019

AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. c/ COMPAÑIA  
DE TRANSPORTES EXPRESO NOROESTE ARGENTINA SA  
s/EJECUCION FISCAL

Buenos Aires, de junio de 2025.- NI

**AUTOS Y VISTOS:**

Son elevadas las actuaciones para conocer el recurso de apelación interpuesto por altos contra los honorarios regulados el 26 de mayo del corriente al **Dr. Mariano H. Mark** (3 UMA) en su carácter de letrado patrocinante de la parte ejecutada.

La presente ejecución fiscal concluyó en virtud de la declaración de caducidad de instancia.

Si bien la ley N° 27.423 no previó expresamente la composición de la base regulatoria para este supuesto, resulta aplicable analógicamente lo establecido por el artículo 22 para el caso de rechazo de demanda, según el cual ésta estará conformada por el monto reclamado en la misma más sus intereses al momento de la sentencia, reducido en un 30%.

En cuanto a las actuaciones cumplidas, el Dr. Mark interpuso la caducidad de la instancia en su primera presentación del 17 de marzo del 2025, habiendo ganado el incidente que dio fin a estas actuaciones con la resolución del 14 de mayo del corriente año.

En lo que respecta al incidente de caducidad de instancia, debe señalarse que el 47 de la ley 27.423 fue observado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 1077/2017, por lo que no existe en el nuevo régimen arancelario ninguna previsión aplicable a la regulación de honorarios en los incidentes, debiendo recurrirse a tal fin a las pautas generales, sobre todo la proporción que deben guardar con los que correspondan al principal, el resultado obtenido, la complejidad de la materia y la trascendencia para el resultado del pleito.

Sentado ello, teniendo en cuenta la naturaleza, importancia y extensión de los trabajos realizados; parte de la etapa cumplida, la caducidad de instancia decretada; el monto comprometido indicado en la resolución apelada; el resultado



obtenido; lo normado por los artículos 1, 16, 21, 22, 29, 34, 51 y 58 de la ley 27.423 y el valor de la UMA establecido por la Res. SGA N° 1236/25 para la fecha de regulación y para la actualidad, por no resultar elevados, se confirman los emolumentos fijados al **Dr. Mariano H. Mark**.

Regístrese y devuélvase, encomendándose al juzgado de grado proveer las diligencias ulteriores y las notificaciones pertinentes.

**GABRIEL G. ROLLERI**

**MAXIMILIANO L. CAIA**

**JUAN M. CONVERSE**

